



CONTRATO No. I-SD-2019-007

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO A NIVEL NACIONAL PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES CON CHIP PARA EL INSTITUTO FONACOT”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE MENDOZA MORFÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JACQUELINE DUARTE GARRIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DESIGNARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1.** Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3.** Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 219,906 de fecha 8 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-18022019-194310, el día 18 de febrero del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4.** Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5.** Que para el cumplimiento de sus funciones, requiere de la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio a nivel nacional para el suministro de combustibles a través de tarjetas inteligentes recargables con chip para el INSTITUTO FONACOT.
- I.6.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas persupuestales 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos" y 34101 "Servicios Bancarios y Financieros" y cuenta con



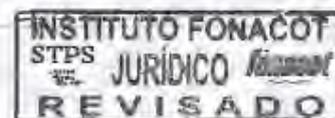
suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2019-105, de fecha 11 de marzo de 2019, emitida por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.

- I.7.** Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-014P7R001-E79-2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 36 segundo párrafo, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.
- I.8.** Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. DECLARA EL PRESTADOR A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1.** Que su representada es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 8,419, de fecha 27 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, Notaria Pública Número 164 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 490694-1.
- II.2.** Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otros en monederos electrónicos de vales de despensa y/o vales de despensa y monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres y/o vales de gasolina al amparo de la ley del Impuesto Sobre la Renta Resoluciones para la Miscelánea Fiscal o cualquier otra disposición vigente aplicable en la materia.
- II.3.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave SBRI30327HU9.
- II.4.** Que la C. Jacqueline Duarte Garrido cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 42,963 de fecha 2 de agosto de 2018, otorgada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jimenez Montañez, Notaria Pública número 146 de la Ciudad de México y se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.5.** Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.6.** Que su representada encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo que presentó su

Eliminado NÚMERO DE PASAPORTE. Ubicado en el sexto renglón del octavo párrafo. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que cada país al momento de expedir los documentos migratorios puede determinar los elementos que los personalizan, por lo que el número de pasaporte puede estar integrado por dígitos o claves que sólo utiliza un Estado en específico, cuya divulgación permitiría inferir la nacionalidad del titular del documento del cual es un dato personal.



solicitud de opinión a través de la página de Internet del SAT, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, en sentido positivo:

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada, no cuenta con personal contratado, ya que para ello tiene contrato para la prestación de servicios administrativos, contables y operativos, con Folson, S.A. de C.V. y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, asimismo, presenta constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, donde se indica que se encuentra al corriente de sus aportaciones patronales y entero de descuentos ante el INFONAVIT.

II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa grande, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10. Que su representada tiene su domicilio en Avenida Mario Pani número 400, piso 1, Colonia Santa Fe, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.

III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El PRESTADOR se obliga a proporcionar de manera eficaz y diligente, el servicio a nivel nacional para el suministro de combustibles a través de tarjetas inteligentes recargables con chip para el INSTITUTO FONACOT, de conformidad con la descripción, especificaciones y entregables contenidos en la Propuesta Técnica del PRESTADOR, que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. ANEXOS. Los únicos anexos firmados por las partes que se integra al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los siguientes:

- **Anexo I: Anexo Técnico.**
- **Anexo II: Propuesta Económica.**

TERCERA. PRECIOS UNITARIOS. Los precios unitarios son los establecidos en la Propuesta Económica que como Anexo II se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

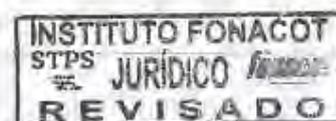
Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO. De conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su Reglamento, el monto mínimo de dispersión de 140,940 litros (considerando el litro de gasolina a \$19.00) que corresponde a un monto mínimo de \$2'677,860.00 M.N. (Dos millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos sesenta pesos, 00/100 Moneda Nacional), antes del Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo de dispersión de 352,350 litros (considerando el litro de gasolina a \$19.00), que corresponde a un monto máximo de \$6'694,650.00 M.N. (Seis millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos, 00/100 Moneda Nacional), antes del Impuesto al Valor Agregado y una comisión del 0.80% mensual en términos de la Propuesta Económica del PRESTADOR, que como Anexo II se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.





STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PROTECCIÓN SOCIAL

fona
cot

CONTRATO No. I-SD-2019-007

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

QUINTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá entregar en los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en el mes anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregarán la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El pago se realizará por mes vencido, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica impresa y archivo XML) acompañado del reporte por el consumo mensual de combustible realizado en los vehículos, de conformidad a lo establecido en el numeral X. ENTREGABLES del Anexo I y previa validación y aceptación de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, como Administrador del Contrato. El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR los montos que correspondan, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta de cheques número [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en el Banco BBVA BANCOMER, S.A., sucursal 0113, D.F. Santa Fe, Plaza Ciudad de México.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

De acuerdo con el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" se deberá considerar lo siguiente:

- Se deberá registrar la clave "PPD" (Pago en parcialidades o diferido), cuando se emita el comprobante de la operación y con posterioridad se vaya a liquidar en un solo pago el saldo total o en varias parcialidades. En caso de que al momento de la operación se realice el pago de la primera parcialidad, se debe emitir el comprobante por el monto total de la operación y un segundo comprobante con el complemento para recepción de pago por la parcialidad.
- Comprobante de Recepción de pagos. Es un CFDI que incorpora un complemento para recepción de pagos, el cual debe emitirse en los casos de operaciones con pago en parcialidades o cuando al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación y facilita la conciliación de las facturas contra pagos.

INSTITUTO FONACOT
STPS JURÍDICO *fona*
REVISADO

Eliminado
DATOS
BANCARIOS
(No. de Cuenta
y CLABE).
Ubicados en:
octavo renglón
del cuarto
párrafo.
Fundamento
Legal: Artículos
116 de la Ley
General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública; y 113,
fracción I, de la
Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública, en
relación con el
diverso artículo
3, fracción IX,
de la Ley
General de
Protección de
Datos
Personales en
Posesión de
Sujetos
Obligados y el
Criterio 10/17
emitido por el
Instituto
Nacional de
Transparencia,
Acceso a la
Información y
Protección de
Datos
Personales;
Motivación: A
través de ellos
se puede
acceder a
información
relacionada con
el patrimonio de
una persona
física o moral
y/o realizar
diversas
transacciones,
por lo que es un
dato personal
de carácter
confidencial.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

SEXTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a) Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, primer piso, en la oficina del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y para el caso de la factura electrónica se deberá enviar a las siguientes direcciones de correo: jacinto.polanco@fonacot.gob.mx, carlos.vazquez@fonacot.gob.mx y jose.martinez@fonacot.gob.mx.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR, los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 1º de abril al 31 de diciembre del 2019, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Considerando que la prestación del servicio de suministro de combustible será a partir del 8 de abril de 2019.



Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, en favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total máximo del presente contrato, sin incluir el 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Las obligaciones contenidas en el presente contrato, que se garantizan con la fianza que obtenga el PRESTADOR, son indivisibles y en caso de que el PRESTADOR incumpla con alguna de sus obligaciones, el INSTITUTO FONACOT procederá a hacer efectiva la fianza por el monto total de las obligaciones garantizadas, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato y a la normatividad que le sean aplicables. En caso de que, por las características de los servicios prestados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el INSTITUTO FONACOT por estar incompletos; la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, inciso I), de la fracción II, del artículo 39 y fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley anteriormente descrita.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-014P7R001-E79-2019.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede, será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE ENTREGA DE LAS TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES. El PRESTADOR deberá entregar dentro de los 4 días naturales siguientes, contados a partir de la notificación de adjudicación, sin costo alguno para INSTITUTO FONACOT, las 194 tarjetas inteligentes recargables con chip para el suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios del INSTITUTO FONACOT, distribuidos a nivel nacional, al Subdirector General de Administración o al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en las

oficinas, ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur No. 452, Piso 1 Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberán contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR, para efectos de la prestación de los servicios, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los servicios solicitados.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA CUARTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

DÉCIMA SEXTA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que hayan recibido el PRESTADOR, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por

días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 y 96 de su Reglamento el Instituto FONACOT aplicará al PRESTADOR penas convencionales, de acuerdo a lo siguiente:

1. Se aplicará una pena del 1% del monto total del contrato por cada día natural de atraso en la entrega de las 194 tarjetas inteligentes recargables con chip para suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios del INSTITUTO FONACOT distribuidos a nivel nacional dentro de los 4 días naturales contados a partir de día natural siguiente a la notificación de la adjudicación.
2. Se aplicará una pena del 2% del monto total del contrato por cada día natural de atraso en la dispersión inicial automática de todas las tarjetas inteligentes recargables con chip para suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios del INSTITUTO FONACOT distribuidos a nivel nacional dentro de la primera hora del 8 de abril de 2019
3. Se aplicará una pena del 2% del monto total del contrato por cada día natural de atraso en la dispersión automática mensual de todas las tarjetas inteligentes recargables con chip para suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios del INSTITUTO FONACOT distribuidos a nivel nacional dentro de la primera hora del día uno de cada mes.
4. Se aplicará una pena del 1% del total de la factura del mes correspondiente por cada día natural de atraso en la entrega de dos accesos al sistema en línea vía internet, a través de nombre de usuario y contraseña, al administrador del contrato o quien este designe mediante oficio o a través de correo electrónico al inicio del servicio.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se



ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. DEDUCTIVAS. De acuerdo con lo previsto por los artículos 53 BIS de La Ley y 97 de El Reglamento, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR, deductivas de conformidad con lo siguiente:

1. Se aplicará una deductiva del 1% del total de la factura del mes correspondiente por la entrega parcial o deficiente de las 194 tarjetas inteligentes recargables con chip para suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios del INSTITUTO FONACOT, distribuidos a nivel nacional dentro de los 4 días naturales contados a partir de día natural siguiente a la notificación del fallo.
2. Se aplicará una deductiva del 1% del total de la factura del mes correspondiente por la entrega parcial o deficiente en la de reposición de hasta 5 tarjetas inteligentes recargables con chip, en el mes dentro de los 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de solicitud.
3. Se aplicará una deductiva del 1% del total de la factura del mes correspondiente por la dispersión mensual automática parcial o deficiente del saldo asignado a todas las tarjetas inteligentes recargables para suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios del INSTITUTO FONACOT distribuidos a nivel nacional, dentro de la primera hora del día uno de cada mes.
4. Se aplicará una deductiva del 5% de total de la carga de combustible en caso de que sea retenido el vehículo por falta de cobro en la terminal de la estación de servicio por la operación parcial o deficiente del sistema en línea de las estaciones de servicio de suministro de combustible.
5. Se aplicará una deductiva del 1% del total de la factura del mes correspondiente, en caso de presentar fallas en el uso del sistema en línea y/o falla en la asistencia de soporte técnico por la operación parcial o deficiente del sistema en línea vía internet para modificación de parámetros de las tarjetas inteligentes recargables con chip para suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios INSTITUTO FONACOT distribuidos a nivel nacional, la cual deberá estar disponible las 24 horas del día durante la vigencia del servicio.

Para el pago de las deductivas, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor por el incumplimiento parcial o deficiente en que incurrió.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, a través de referencia bancaria que se generara el mismo día en que se efectúe el pago, la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables, teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT a el PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR, bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que, en su caso, éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR, se obliga a que para el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inician la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecutan los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato y sus anexos, o sin motivo justificado no acatan las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspenden injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa dejan de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Ceden en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No dan al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del



- monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declaran en concurso mercantil o les sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en sus anexos.

VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si son el PRESTADOR quienes deciden rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtengan la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que a el PRESTADOR les sea comunicado por escrito el incumplimiento en que hayan incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles expongan lo que a su derecho convenga y aporten, en su caso, las pruebas que estimen pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a el PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.



Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar a el PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 5 (cinco) días hábiles, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que, por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA NOVENA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los servicios, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifiquen el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifiquen el evento al Administrador del Contrato, soliciten por escrito la prórroga ante el INSTITUTO

FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presenten el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Enrique Mendoza Morfín, en su carácter de Subdirector General de Administración por conducto del Lic. Jacinto Polanco Monterubio, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2019, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.



STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

fonacot

CONTRATO No. I-SD-2019-007

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

LIC. ENRIQUE MENDOZA MORFÍN
APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO

C. JACQUELINE DUARTE GARRIDO
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA CONTRATANTE

LIC. JACINTO POLANCO MONTERRUBIO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. I-SD-2019-007

Visto Bueno del área administrativa: _____

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón _____

Supervisó: Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano _____

Revisión del C. C. José Alejandro Martínez Elizondo Subdirector de Servicios Generales área

técnica/requirente al contrato y anexos: _____

INSTITUTO FONACOT
STPS JURÍDICO fonacot
REVISADO



STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. I-SD-2019-007

Anexo I.
Anexo Técnico



000001



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. No. AA-014P7R001-E79-2019
PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES
A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES CON CHIP PARA EL INSTITUTO FONACOT"

ANEXO 2 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

Ciudad de México a 28 de marzo de 2019.

I. INFORMACIÓN GENERAL

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT) requiere 194 tarjetas inteligentes recargables con chip para el suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios, distribuidos a nivel nacional.

II.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Mi Representada cuenta con el servicio de suministro de combustible, a través de tarjetas magnéticas inteligentes recargables con chip, en las estaciones de servicio afiliadas, considerando que por lo menos una estación de servicio para carga de combustible deberá de estar a una distancia no mayor de cinco kilómetros a la redonda de cada uno de los domicilios del INSTITUTO FONACOT descritos en el presente anexo técnico.

Mi Representada cuenta con un sistema en línea vía internet, para el suministro de combustible a las tarjetas y/o cualquier modificación de parámetros que se requieran realizar a cada una de éstas tales como:

- ⇒ Altas y bajas de tarjetas
- ⇒ bloqueos y desbloqueo de tarjetas
- ⇒ Modificación de parámetros para carga de combustible en las estaciones de servicio
- ⇒ Aumento o disminución de monto asignado

Las modificaciones deberán ser reconocidas de manera automática por las terminales existentes en las estaciones de servicio afiliadas

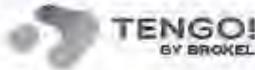
Para tener acceso al sistema en línea vía internet, Mi Representada en el caso de resultar ganadora proporcionará al administrador del contrato o quien este designe, al inicio del servicio dos accesos al sistema en línea vía internet, a través de nombre de usuario y contraseña, al administrador del contrato o quien este designe mediante oficio o a través de correo electrónico.

Dicho sistema estará disponible las 24 horas del día, durante la vigencia del servicio y a través del cual también podrán consultarse reportes por el consumo de combustible, con las características siguientes:

- ⇒ Tipo de vehículo.
- ⇒ Placas.
- ⇒ Número de tarjeta utilizada.
- ⇒ Días de carga.
- ⇒ Horario de carga.
- ⇒ Monto de carga (en pesos y litros)
- ⇒ Porcentaje de IVA
- ⇒ Monto del IVA
- ⇒ Monto del IEPS
- ⇒ Tipo de combustible
- ⇒ Estación donde se realizó la carga de combustible

Las tarjetas inteligentes recargables con chip irán personalizadas con número de placa del vehículo, y número telefónico en caso de robo o extravío, asimismo, necesariamente se establecerán restricciones para la carga del combustible, las cuales se sujetarán, a los requerimientos siguientes:

- ⇒ Solicitud de Nip
- ⇒ Solicitud de Placas
- ⇒ Solicitud de Odómetro (registro de kilometraje al realizar el consumo)
- ⇒ No deberá de exceder el monto asignado por el administrador según necesidad (días, litros, horario, tipo de combustible).



000002



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. No. AA-014P7R001-E79-2019
 PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES
 A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES CON CHIP PARA EL INSTITUTO FONACOT"

ANEXO 2 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

En caso de pérdida de alguna tarjeta o encontrarse el vehículo en reparación o siniestrado, el administrador del contrato o quien este designe, podrá suspender de forma temporal o definitiva y de manera inmediata el uso de dicha tarjeta a través del sistema en línea, asimismo, el saldo podrá ser reactivado o transferido a otra tarjeta, según sea el caso.

Al finalizar la vigencia del presente servicio, Mi Representada en caso de resultar ganadora bloqueará todas las tarjetas a fin de evitar su uso, independientemente del saldo que quede en cada una de éstas, y deberán permanecer activas solo en los casos en que se haya celebrado previamente un convenio modificatorio para ampliación de la vigencia del servicio.

En caso de ser necesaria la expedición de nuevas tarjetas o la reposición de las ya existentes, se realizará sin costo para el INSTITUTO FONACOT dentro de los siguientes 3 días naturales contados a partir de día siguiente a la fecha de solicitud, ya sea en el sistema en línea o vía electrónica y/o por escrito.

DISPERSIÓN DE RECURSOS. El monto correspondiente a la carga de las tarjetas, se realizará de conformidad con las asignaciones que realice el administrador del contrato o quien ésta designe, Mi Representada en caso de resultar ganadora realizará la dispersión automática de los montos previamente establecidos dentro de la primera hora del día uno de cada mes.

Los montos asignados por el administrador del contrato no serán acumulables para meses subsecuentes.

III.- MANUALES CATALOGOS Y FOLLETOS

Mi Representada deberá contar con un manual de uso del sistema en línea vía internet, dicho manual también deberá estar disponible para su consulta en la página web de Mi Representada en el caso de resultar ganadora, en cuyo caso podrá proporcionar la liga en donde se encuentra el manual en línea.

IV.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS

No aplica.

V.- MUESTRAS

No aplica.

VI.- PRUEBAS Y DESARROLLO A EFECTUAR DE LAS MUESTRAS

No aplica.

VII.- LUGAR, VIGENCIA Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

VIII LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Convocante solicita la prestación del servicio, en las ciudades que se detallan a continuación:

Cantidad De tarjetas	Ciudad	Cantidad De tarjetas	Ciudad	Cantidad De tarjetas	Ciudad	Cantidad De tarjetas	Ciudad	Cantidad De tarjetas	Ciudad	Cantidad De tarjetas	Ciudad
68	Ciudad de México	3	Puebla	2	Aguascalientes	4	Tampico	3	Tehuacan	5	Villahermosa
4	Tlalnepantla	4	Toluca	2	Tepec	2	Torreón	4	Mérida	1	Puerto Vallarta
2	Pachuca	6	Guadalajara	6	Monterrey	5	Chihuahua	1	Campeshe	1	Coima
2	Acapulco	2	Morelia	1	Durango	2	Mexicali	3	Tuxtla Gutiérrez	4	Cancun
2	Tlaxcala	4	León	4	San Luis Potosí	4	Hermosillo	3	Oaxaca	5	Culiacan
3	Cuernavaca	3	Queretaro	4	Saltillo	2	La Paz	3	Veracruz		

[Handwritten signature and notes on the right side of the page]

DOMICILIOS

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. No. AA-014F7R001-E79-2019
 PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES
 A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES CON CHIP PARA EL INSTITUTO FONACOT"

ANEXO 2 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

No	Nombre	Estado	Domicilio
1	Acapulco	Guerrero	Av. Costera Miguel Alemán No. 1803 Planta Baja entre Hernán Cortes y Gonzalo de Sandoval Col. Fracc. Magallanes Cp. 36690 Acapulco Guerrero
2	Aguascalientes	Aguascalientes	Av. López Mateos, Poniente 421, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
3	Almacén de Mar Adriático	Ciudad de México	Avenida Mar Adriático No. 46, Col. Popotla, C.P. 11400 México, CIUDAD DE MEXICO
4	Almacén de Vallejo	Ciudad de México	Poniente 148 No 901 entre Ceylán y Norte 66 Col. Industrial Vallejo, Azcapotzalco Cp. 12300 en la Ciudad de México
5	Campeche	Campeche	Av. 16 de Septiembre S/N, Palacio Federal, entre Calle 51 y 53, Col. Centro, C.P. 24000, Campeche, Camp.
6	Cancún	Quintana Roo	Av. Tulum Retorno 1, Lt 3 Mz 1 Super Mz 22, Planta Baja, Esquina Azucenas, Retorno 1 Col. Centro, CP. 77500, Cancún Quintana Roo
7	Chihuahua	Chihuahua	Eugenio Ramírez Calderón No 901, Planta Baja, Col. Fraccionamiento Felipe El Real, Cp. 31203 entre Calle Ramírez Calderón esquina con Calle Ortiz de Campos Chihuahua, Chihuahua
8	Colima	Colima	Nigromante N° 122, Col. Centro, C.P. 28000, Colima.
9	Cuernavaca	Morelos	Av. Plan de Ayala 1200, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.
10	Culiacán	Sinaloa	Aguilar Barraza 1297, Col. Centro Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán, Sin.
11	Durango	Durango	Aguiles Serdán No. 954 Planta Baja entre Hidalgo y Zaragoza Col. Centro Cp. 34000 Durango, Durango
12	Guadalajara (Abastos)	Jalisco	Av. Lázaro Cárdenas No. 2305 Edificio Central Zona H 102, Col. Mercado de Abastos, Guadalajara, Jalisco, CP. 44530
13	Guadalajara (Roberto Michel)	Jalisco	Av. Dr. Roberto Michel No 1003, Locales sub ancla 3 (Centro Comercial Parques Guadalajara), Col. Olímpica Cp. 44790, Esquina Salvador López Chávez, Guadalajara Jalisco
14	Hermosillo	Sonora	Av. Luis Donald Colosio S/N, Planta Baja, entre Sahuaripa y Paseo del Desierto, Col. Los Valles, C.P. 83002, Hermosillo, Sonora.
15	La Paz	Baja California	Calz. Forjadores de Sudcalifornia 286, Col. Bellavista, C.P. 23078, La Paz, Baja California Sur.
16	León	Guanajuato	Juan José Torres Landa Ote. No. 1007, Planta Baja entre Jiménez Moreno y Puerta de la Luz Col. Puerta San Rafael Cp. 37480 León Guanajuato
17	Mérida	Yucatán	Paseo de Montejo por Calle 43 N° 482-A, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yuc.
18	Mexicali	Baja California	Nicolás Bravo 682 planta baja, entre Av. Reforma y Callejón Reforma Col. Sección Primera Cp. 21100 en Mexicali Baja California
19	Mixcoac	Ciudad de México	Av molinos No. 50, esquina con Rebull, Col Mixcoac, Del. Benito Juárez, México, CDMEX, CP. 06030
20	Monterrey	Nuevo León	Avenida Melchor Ocampo No. 330 y 340 Ote. Planta Baja, Col. Monterrey Centro, Cp. 64000, en la esquina de Emilio Carranza, Monterrey Nuevo León
21	Monterrey II	Nuevo León	Ruiz Cortines No. 600 Locales 38 y 39 Esquina Gral. Bonifacio Salinas Col. León XII Cp. 67120 en Monterrey Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
22	Morelia	Michoacán	Av. Lázaro Cárdenas No. 2000, entre Sgo. Manuel de la Rosa y Juan de la Barrera, Col. Chapultepec C.P. 58260, Morelia, Mich.
23	Oaxaca	Oaxaca	Calzada Héroes de Chapultepec No 1104, Planta Baja, Col. Jalatlaco, Cp. 68080 a una cuadra de la Terminal de Camiones Oaxaca, Oax.
24	Oficinas Centrales	Ciudad de México	Av. Insurgentes Sur N° 452, Col. Roma Sur, Cuauhtémoc, C.P. 06760, CIUDAD DE MÉXICO
25	Pachuca	Hidalgo	Carretera Pachuca-Tulancingo Km 1.5, Locales 9 al 12, Col. Abundio Martínez, C.P. 42181, Municipio Mineral de Reforma (Pachuca), Hidalgo.
26	Plaza de la República	Ciudad de México	Plaza de la República 32, Col. Tabacalera, Cuauhtémoc, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO
27	Puebla	Puebla	Calle 9 Norte N° 205, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue.
28	Puerto Vallarta	Jalisco	Av. Francisco Villa 1474, Planta Baja, entre Cardenal y Alondra, Col. Los Sauces, C.P. 48328, Puerto Vallarta, Jalisco.
29	Querétaro	Querétaro	Avenida Manuel Gutiérrez Najera No.115, Planta Baja, Col. Centro, Cp. 76000, casi con esquina con Avenida Universidad, Querétaro Qro.
30	Saltillo	Coahuila	Boulevard Venustiano Carranza No 3480, Planta Baja, Col. Jardín, Cp. 25240 entre Calle Álamo y las Américas, Saltillo Coahuila
31	San Antonio Abad	Ciudad de México	San Antonio Abad No 150, Primer piso, Col. Transito, Cp. 06620, entre Gutiérrez Nájera y Manuel Jose O'Hón, Cuauhtémoc, Ciudad de México
32	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Mariano Arista No 710, Planta Baja, Col. Zona Centro, Cp. 78000, entre Tomas Esteves y Pedro Moreno San Luis Potosí S.L.P.
33	Tampico	Tamaulipas	Av. Hidalgo 2401, Planta Baja, entre Servando Canales y M. Alemán, Col. Reforma, C. P. 82140, Tampico, Tamps.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. No. AA-014P7R001-E79-2019
 PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES
 A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES CON CHIP PARA EL INSTITUTO FONACOT"

ANEXO 2 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

No	Nombre	Estado	Domicilio
34	Tepic	Nayarit	Av. Tecnológico 3983, Practiplaza Oriente, Planta Baja, locales 8, 9 y 10, entre Blvd. Luis Donald Colosio y Girasol, Col. Ciudad Industrial Nayarit, C.P. 63175, Tepic, Nayarit.
35	Tijuana	Baja California	Boulevard Gustavo Díaz Ordaz, No. 14910 Planta Baja entre Blvd. Las Lomas y Ramón Alarid Col. Las Brisas Cp. 22115 Tijuana Baja California
36	Tlalnepantla	Estado de México	Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 22 Desp 108 entre Francisco Villa y J. Enrique Dunat Col. Centro Cp. 54000 Tlalnepantla Estado de México.
37	Tlaxcala	Tlaxcala	Av. Ocotlán No 15 Planta Baja, entre Camino Nacional y Reforma Col. Ocotlán C. P. 90100 Tlaxcala Tlaxcala
38	Toluca	Estado de México	Ignacio Allende Sur 116, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Edo. de México.
39	Torreón	Coahuila	Av. Morelos 138 Poniente, Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila
40	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	3ra. Norte Poniente No. 1395 Col. Moctezuma, C.P. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
41	Vallejo	Ciudad de México	Norte 45, 853-B, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, Ciudad de México
42	Veracruz	Veracruz	Av. Salvador Díaz Mirón No 2870, Planta Baja (Lado Norte), Col. Electricistas, Cp. 91916, Esquina Salubridad enfrente del Parque Reino Mágico, Veracruz, Veracruz
43	Coapa	Ciudad de México	Av. Canal de Miramontes 3280, locales 27, 28, 29, 30, Coaplaza, Col. Villacoapa, CP. 14390, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México.
44	Villahermosa	Tabasco	Juárez 118-120, esq. R. Mtz. de Escobar, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
45	Zaragoza	Ciudad de México	Bld. Puerto Aéreo 81, Piso 1, Col. Federal Venustiano Carranza, C.P. 15700, Ciudad de México

VII.2 PLAZO.

Mi Representada en caso de resultar ganadora entregará dentro de los 3 días naturales contados a partir de día natural siguiente a la notificación del fallo, sin costo alguno para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), las 194 tarjetas inteligentes recargables con chip para el suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios del INSTITUTO FONACOT, distribuidos a nivel nacional, al Subdirector General de Administrador o al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en las oficinas, ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur No. 452, Piso 1 Col. Roma Sur, C.P. 06760, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

VII.3 VIGENCIA

El contrato que se derive del presente procedimiento de contratación tendrá una vigencia a partir del hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Considerando que la prestación del servicio de suministro de combustible será a partir del 8 de abril de 2019.

De conformidad con lo establecido en el quinto párrafo del artículo 84 del RLEY, la prestación del servicio se llevará a cabo de conformidad con lo solicitado en el Anexo 13 Características Técnicas del Servicio, sin perjuicio de que se cumpla con la obligación de formalizar el contrato dentro del plazo establecido en el numeral III.4.5. FIRMA DEL CONTRATO.

VII.4 HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

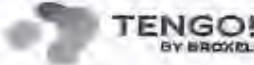
La carga de combustible a los vehículos propios y arrendados del INSTITUTO FONACOT, mediante las tarjetas inteligentes recargables con chip en las estaciones de servicio, deberá realizarse las 24 horas del día, durante la vigencia de la prestación del servicio.

VIII.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la suspensión del servicio será de 15 días naturales. Asimismo, la suspensión se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley y 102 de su reglamento.

IX.- FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos.





INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. No. AA-014P7R001-E79-2019
 PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES
 A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES CON CHIP PARA EL INSTITUTO FONACOT"

ANEXO 2 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

Con fundamento en el artículo 51 de La Ley, el pago se realizará por mes vencido, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica impresa y archivo XML) acompañado del reporte por el consumo mensual de combustible realizado en los vehículos, de conformidad a lo establecido en los numerales VIII.11 ENTREGABLES de la Convocatoria y X. ENTREGABLES del anexo técnico y previa validación y aceptación de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes, a entera satisfacción del administrador del contrato acompañado del reporte por el consumo realizado en los vehículos, (Tipo de vehículo, Placas, Número de tarjeta utilizada, Días de carga, Horario de carga, Monto de carga (en pesos y litros), Porcentaje de IVA, Monto del IVA, Monto del IEPS, Tipo de combustible, Estación donde se realizó la carga de combustible) emitido por el prestador de servicios ganador, en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, primer piso, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos enrique.mendoza@fonacot.gob.mx; con copia a jacinto.polanco@fonacot.gob.mx; y jose.martinez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.
2. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS

El INSTITUTO FONACOT requiere el suministro de combustible mensual como se detalla a continuación:

Concepto	LITROS DE COMBUSTIBLE REQUERIDO									
	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Máximo	39,150	39,150	39,150	39,150	39,150	39,150	39,150	39,150	39,150	352,350
Mínimo	15,660	15,660	15,660	15,660	15,660	15,660	15,660	15,660	15,660	140,940

X.- ENTREGABLES

Mi Representada entregará mensualmente al administrador del contrato o quien este designe, acompañado de la factura, reporte por el consumo realizado en los vehículos con las características siguientes:

- ⇒ Tipo de vehículo.
- ⇒ Placas.
- ⇒ Número de tarjeta utilizada
- ⇒ Días de carga.
- ⇒ Horario de carga.
- ⇒ Monto de carga (en pesos y litros).
- ⇒ Porcentaje de IVA
- ⇒ Monto del IVA
- ⇒ Monto del IEPS
- ⇒ Tipo de combustible
- ⇒ Estación donde se realizó la carga de combustible



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. No. AA-014P7R001-E79-2019
PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES
A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES CON CHIP PARA EL INSTITUTO FONACOT"

ANEXO 2 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

XI.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Mi Representada garantizará el cumplimiento del presente servicio, entregando el INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato respectivo, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir I.V.A. y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT, respecto de la prestación del servicio, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

XII.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO APLICA.

XIII.- PENA CONVENCIONAL.

XIII.1 -PENA CONVENCIONAL. En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 98 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT, aplicará al prestador de servicios ganador penalizaciones por el incumplimiento en la prestación del servicio, de conformidad con lo siguiente:

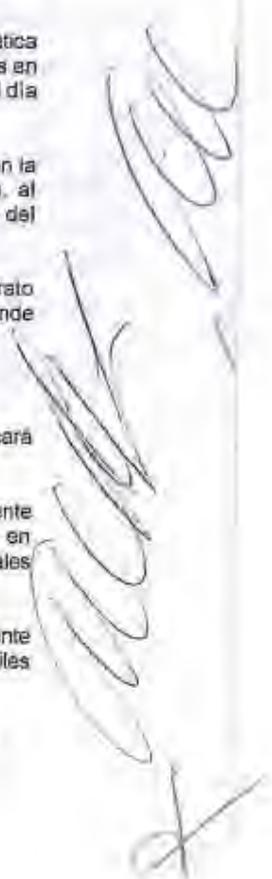
- ✓ Se aplicará una pena del 1% del monto total del contrato por cada día natural de atraso en la entrega de las 194 tarjetas inteligentes recargables con chip para suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios INSTITUTO FONACOT distribuidos a nivel nacional dentro de los 4 días naturales contados a partir de día natural siguiente a la notificación de la adjudicación.
- ✓ Se aplicará una pena del 2% del monto total del contrato por cada día natural de atraso en la dispersión inicial automática de todas las tarjetas inteligentes recargables con chip para suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios del INSTITUTO FONACOT distribuidos a nivel nacional dentro de la primera hora del 8 de abril de 2019.
- ✓ Se aplicará una pena del 2% del monto total del contrato por cada día natural de atraso en la dispersión automática mensual de todas las tarjetas inteligentes recargables con chip para suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios del INSTITUTO FONACOT distribuidos a nivel nacional dentro de la primera hora del día uno de cada mes.
- ✓ Se aplicará una pena del 1% del total de la factura del mes correspondiente por cada día natural de atraso en la entrega de dos accesos al sistema en línea vía internet, a través de nombre de usuario y contraseña, al administrador del contrato o quien este designe mediante oficio o a través de correo electrónico al inicio del servicio.

El límite de incumplimiento por la aplicación de penalizaciones, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

XIII.2 -DEDUCTIVAS

De acuerdo con lo previsto en los artículos 53 Bis de La Ley y 97 de su Reglamento el INSTITUTO FONACOT aplicará al licitante ganador, deductivas de conformidad con lo siguiente:

- ✓ Se aplicará una deductiva del 1 % del total de la factura del mes correspondiente por la entrega parcial o deficiente de las 194 tarjetas inteligentes recargables con chip para suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios INSTITUTO FONACOT distribuidos a nivel nacional dentro de los 4 días naturales contados a partir de día natural siguiente a la notificación de la adjudicación.
- ✓ Se aplicará una deductiva del 1 % del total de la factura del mes correspondiente por la entrega parcial o deficiente en la reposición de hasta 5 tarjetas inteligentes recargables con chip, en el mes dentro de los 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de solicitud.



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. No. AA-014P7R001-E79-2019
PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES
A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES CON CHIP PARA EL INSTITUTO FONACOT"

ANEXO 2 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

- ✓ Se aplicará una deductiva del 1 % del total de la factura del mes correspondiente por la dispersión mensual automática parcial o deficiente del saldo asignado a todas las tarjetas inteligentes recargables para suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios del INSTITUTO FONACOT distribuidos a nivel nacional, dentro de la primera hora del día uno de cada mes.
- ✓ Se aplicará una deductiva del 5 % de total de la carga de combustible en caso de que sea retenido el vehículo por falta de cobro en la terminal de la estación de servicio por la operación parcial o deficiente del sistema en línea de las estaciones de servicio de suministro de combustible.
- ✓ Se aplicará una deductiva del 1 % del total de la factura del mes correspondiente, en caso de presentar fallas en el uso del sistema en línea y/o falla en la asistencia de soporte técnico por la operación parcial o deficiente del sistema en línea vía internet para modificación de parámetros de las tarjetas inteligentes recargables con chip para suministro de combustible a los vehículos en arrendamiento y propios INSTITUTO FONACOT distribuidos a nivel nacional, la cual deberá estar disponible las 24 horas del día durante la vigencia del servicio.

XIV.- NORMAS APLICABLES

No aplica.

XV.- CONFIDENCIALIDAD

Con motivo de la prestación del servicio la Convocante proporcionará a Mi representada en caso de resultar ganadora toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que Mi Representada se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la información que con motivo de la prestación del servicio objeto del contrato respectivo, la Convocante entregue a mi representada en caso de resultar ganadora, así como toda la información que Mi Representada desarrolle, serán propiedad exclusiva de la Convocante, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo Mi Representada, guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito de la Convocante.

XVI.- VISITA A LAS INSTALACIONES.

(NO APLICA)

XVII.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Enrique Mendoza Morfin como Subdirector General de Administración a través del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente.

Atentamente,


Jacqueline Duarte Garrido,
Representante Legal.
Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.



STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

fonacot

CONTRATO No. I-SD-2019-007

Anexo II
Propuesta Económica



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. No. AA-014P7R001-E79-2019
 PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES
 A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES CON CHIP PARA EL INSTITUTO FONACOT"

ANEXO 11

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 28 de marzo de 2019.

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
 Presente.

DESCRIPCIÓN	MINIMOS	MÁXIMOS
TOTAL DE LITROS	140,940	352,350
BONIFICACION	N/A	
0.80% COMISIÓN	\$ 53,557.20	
IVA DE LA COMISIÓN 16%	\$ 8,569.15	
TOTAL	\$ 62,126.35	

	LITROS	
CONCEPTOS	140,940	352,350
Precio *	19	19
Monto gasolina	\$ 2,677,860.00	\$ 6,694,650.00
% de Comisión	0.80%	0.80%
ó		
% de Bonificación	N/A	N/A
Monto total de la comision	\$ 21,422.88	\$ 53,557.20
Importe bonificación	N/A	N/A

* precio unicamente referencial para tema de evaluación de la comisión ofertada

Atentamente,

 Jacqueline Duarte Garrido.
 Representante Legal.
 Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.



- En términos de lo establecido en el inciso F, del numeral VI.1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES de la convocatoria, aceptamos que la convocante, de ser el caso realice las correcciones a los errores aritméticos que pudieran detectarse en nuestra propuesta, siempre y cuando ésta no afecte precios unitarios. Y que de no estar de acuerdo contaremos con 24 horas posteriores al fallo para comunicarlo por escrito a la convocante, a fin de que ésta proceda, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de La Ley.
- Los precios son fijos y en moneda nacional y en ningún caso procederán ajustes durante la vigencia del contrato.